

14  
GOBIERNO DE  
MÉXICO



Petróleos Mexicanos  
Dirección General  
Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos.  
Gerencia de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura Estratégica.  
G.M. de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura Estratégica en Materia de Ingeniería de Infraestructura Terrestre  
Ingeniería Legal.

Lic. Oscar Ferrer Ábalos  
Presidente Municipal  
H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Atención: Ing. Asunción Hernández Jiménez  
Director de Obras Públicas

Asunto: Solicitud de Licencia de Construcción y Factibilidad de Uso de Suelo

Pemex Exploración y Producción a través de la Gerencia de Ingeniería de Proyectos de Explotación Estratégica tiene contemplado llevar a cabo la obra: "Oleogaseoducto de 10" Ø X 2+789.304 Km de la Macropera [REDACTED] 301 a la Macropera Quesqui 4 DEL", ubicada en los ejidos [REDACTED] Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por lo que solicitamos la Licencia de Construcción y la Factibilidad Uso de Suelo para realizar la obra. Hacemos entrega de un expediente Técnico conteniendo lo siguiente:

- Memoria Justificativa.
- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Procedimiento Constructivo.
- Programa de Obra.
- Plano de Planta y Perfil No [REDACTED]
- Ubicación de la Obra en Fracción Carta INEGI.

No omito manifestar que, en caso de vernos favorecidos con su autorización, los permisos deberán ser remitidos a nombre de Pemex Exploración y Producción. Para cualquier duda o aclaración ponemos a su disposición el [REDACTED]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

[REDACTED]



C.c.p.: [REDACTED]

Esta información tiene el carácter de reservada y confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado o reproducido, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones ante las diversas autoridades administrativas y judiciales, lo anterior, con fundamento en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos de Penales, relacionado con los artículos 178, 210, 214 fracción IV, y el artículo 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, en consecuencia, la reserva y obligación legal de secrecía, se hace extensiva para todo servidor público o cualquier persona que tenga acceso a esta información, de acuerdo con la legislación aplicable y en términos de los artículos 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 49, fracción, V de la Ley General de Responsabilidad Administrativas; 6, fracción, XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; 7 de la Ley General de Archivos; así como los numerales 11.17 y 11.41 de las Políticas y Lineamientos para la Protección de la Información Sensible; los Principios 11.5, 11.7 y 11.9 del Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas del Estado y Empresas Filiales; y el numeral 11.3.1 del Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, se advierte que se trata de información que deberá ser tratada con confidencialidad, atendiendo al principio de necesidad de conocer el ser información sensible, reservada y confidencial que forma parte de procedimiento administrativo o proceso judicial, ya que implicaría transgredir el debido proceso a las acciones implementadas por las autoridades competentes.